

## **CONTRATO No.90 /2017**

## CONSULTORÍA INDIVIDUAL No. 02/2017

## MONITOR TÉCNICO DE PROYECTOS PARA EL COMPONENTE 2, MEJORAMIENTO INTEGRAL Y MITIGACIÓN DE RIESGO DE AUP EN EL AMSS. (III)

Nosotros: MANUEL ORLANDO QUINTEROS AGUILAR conocido por GERSON

MARTÍNEZ,	de edad,	, del domicil	io de	, departament	to de
l, portador	de mi Docume	nto Único de	Identidad		
			; y Nú	mero de Identi	ficación
Tributaria			STLES . TO BOOK STANDARD STAND		
, actuando en	n nombre y rep	presentación d	lel ESTADO	GOBIERNO	DE EL
SALVADOR EN E	L RAMO DE OB	RAS PÚBLICA	S, TRANSPOR	TE Y DE VIVI	ENDA Y
DESARROLLO UR	BANO, actuando	en mi calidad	d de MINISTRO	del MINISTE	RIO DE
OBRAS PÚBLICAS	S, TRANSPORTE	Y DE VIVIE	NDA Y DESAR	ROLLO URBAI	NO, con
Número de Identifi	cación Tributaria				
	; Institución qu	ie en lo sucesi	vo se denomina	rá <b>"EL MINIST</b>	ERIO" ó
"EL CONTRATAN"	<b>TE</b> ", y la señora	CLAUDIA LO	RENA SEVILL	A SALINAS,	de
edad,	del domicilio	de	, departamento	de de	; con
Documento Único	de Identidad				,
y Número de Ident	ificación Tributar	ia			
	; actuando e	n mi carácter	personal, quie	n en el transci	ırso del
presente instrume	ento me denomi	naré "LA CO	NTRATISTA"	ó "LA CONSUI	TORA";
convenimos en ce	lebrar el present	e contrato de	prestación de	servicios profes	sionales,
financiado por el	Banco Interamer	icano de Desa	rrollo (BID), a	través del Con	trato de
Préstamo número	2630/OC-ES y	en nuestros	caracteres OTO	ORGAMOS, el j	presente
contrato de Consu	ltoría Individual o	denominado: "I	Monitor técnic	o de proyectos	para el
componente 2, M	lejoramiento Int	egral y Mitiga	ción de Riesg	o de AUP en el	AMSS.
(III)."; con el objet	to de que la segu	nda realice a f	favor y a satisfa	acción del Minis	sterio de
Obras Públicas, T	fransporte, Vivier	nda y Desarro	llo Urbano, la	consultoria ob	jeto del
presente contrato,	, de conformidad	i a los Térmi	nos de Refere	ncia de la Cor	isultoría
Individual, y en es	special a las oblig	gaciones, condi	ciones, pactos	y renuncias, y s	se regirá

por las clausulas que a continuación se especifican. CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO **DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes en cuanto a los servicios de Consultoria Individual denominada: MONITOR TÉCNICO DE PROYECTOS PARA EL COMPONENTE 2, MEJORAMIENTO INTEGRAL Y MITIGACIÓN DE RIESGO DE AUP EN EL AMSS. (III), bajo las condiciones detalladas en los Términos de Referencia, trabajando a tiempo completo y dedicado con exclusividad a lo que la Consultoría demanda. CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Los siguientes documentos se consideran parte del presente contrato: a) Términos de Referencia, b) Hoja de Vida presentada por la consultora, c) Resolución Razonada de Adjudicación número veintisiete / dos mil diecisiete, de fecha nueve de mayo de dos mil diecisiete, e) Resoluciones modificativas al contrato, prorrogas si las hubiere; ; e) otros documentos que emanen del presente contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes. El presente contrato prevalecerá en caso de duda ó discrepancia entre los documentos antes mencionados. CLÁUSULA TERCERA: LÍNEA DE AUTORIDAD. La Consultora, para la prestación de sus servicios, atenderá lo estipulado en los Términos de Referencia y este contrato; y responderá a los lineamientos e indicaciones que dicte el contratante, a través del Especialista I del Componente 2, Mejoramiento Integral y Mitigación de Riesgos de AUP en el AMSS o del Coordinador del Programa de la Unidad Ejecutora, y deberá interrelacionarse con funcionarios del VMVDU y de otras entidades del sector, así como otros consultores, que apoyen al Programa cuando sea requerido. CLÁUSULA CUARTA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS. La Consultora desarrollara las actividades necesarias para la consecución del objetivo planteado, debiendo cubrir los aspectos y actividades siguientes: 1) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales y cumplimiento de lo establecido en los contratos respectivos (calificación de beneficiarios, obras, servicios de supervisión de obras, entre otros.) de los proyectos asignados para su administración; 2) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución en el monitoreo de los contratos asignados, y comunicar de ello al superior jerárquico así como al Gerente de Programa, a fin de poder gestionar los pagos respectivos; 3) Informar a la unidad correspondiente, a efecto de que se gestione ante el Titular el inicio del procedimiento de aplicación de las sanciones a constructoras y supervisores, por los incumplimientos de sus obligaciones; 4) Conformar, actualizar y resguardar de manera eficaz y eficiente, el expediente completo del seguimiento de la ejecución de contratos asignados, de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; el cual una vez finalizado debe ser remitido a la Unidad Ejecutora del Programa; 5) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista las actas de recepción parcial o total de las obras y/o servicios de supervisión bajo su monitoreo; 6) Remitir a las unidades respectivas, posteriores a la recepción de las obras y/o servicios de supervisión bajo su monitoreo, el acta respectiva; a fin de que se proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes, en cuyos contratos no existan incumplimientos; 7) Gestionar oportunamente ante las unidades involucradas, las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; 8) Gestionar los reclamos y/o sanciones al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, y/o servicios de supervisión de obras, durante el período de vigencia de las garantías respectivas, e informar a las unidades correspondientes de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar sobre el vencimiento de las mismas para que ésta proceda a su devolución; 9) Coordinar reuniones, gestionar permisos y trámites necesarios para el buen desarrollo del proyecto con: comunidades, municipalidades y entes gubernamentales y no gubernamentales. Informar oportunamente a las autoridades correspondientes los avances de dichas gestiones; 10) Actualizar o mantener actualizado el programa de ejecución de obras y/o supervisión bajo su monitoreo, en programas informáticos, de preferencia MS Project; 11) Realizar cualquier otra función necesaria que tenga relación con la ejecución de la consultoría que desempeña y que contribuya al logro de los objetivos del Programa de Reducción de Vulnerabilidad en Asentamientos Urbanos Precarios en el Área Metropolitana de San Salvador; que le sea delegada por el Coordinador del Programa de la Unidad Ejecutora, o quien haga sus veces. 12) Brindar apoyo cuando el MOPTVDU sea designado para atender emergencias por catástrofe, si la problemática lo requiere. CLÁUSULA QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El contratante se obliga a pagar a la consultora hasta la cantidad de QUINCE MIL SETECIENTOS DIECISÉIS 13/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 15,716.13), que incluye el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, monto que será financiado con el Contrato de Préstamo No. 2630/OC-ES, así mismo queda acordado que será responsabilidad de la Consultora, el cumplimiento de las leves fiscales vigentes del país, para el pago de los impuestos correspondientes según su aplicabilidad. El Ministerio pagará a la Consultora, el valor del contrato que resultare de la presente gestión, de la siguiente manera: a) UN (1) Pago de UN MIL DIECISÉIS 13/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,016.13), correspondiente a quince (15) días calendario; previa presentación y aprobación del Informe Inicial, por el Especialista I del Componente 2, Mejoramiento Integral y Mitigación de Riesgos de AUP en el AMSS, o el Coordinador del Programa; a

más tardar el quinto día hábil después de haber finalizado el mes de trabajo; b) SEIS (6) Pagos iguales y sucesivos (mensuales) de DOS MIL CIEN 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,100.00), previa presentación y aprobación de cada Informe mensual, por el Especialista I del Componente 2, Mejoramiento Integral y Mitigación de Riesgos de AUP en el AMSS, o el Coordinador del Programa; y c) UN (1) Pago Final de DOS MIL CIEN 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,100.00), previa presentación y aprobación del Informe Final de la consultoría por el Especialista I del Componente 2, Mejoramiento Integral y Mitigación de Riesgos de AUP en el AMSS o el Coordinador del Programa, junto con la Evaluación de Desempeño satisfactoria por parte del Especialista I del Componente 2, Mejoramiento Integral y Mitigación de Riesgos de AUP en el AMSS o el Coordinador del Programa. En caso de resultar una evaluación de desempeño no satisfactoria, el pago final no se realizará y se tomará como pago compensatorio a la deficiencia del producto esperado. El periodo de pago comienza a partir de la fecha establecida en el orden de inicio emitida por el Especialista I del Componente 2, Mejoramiento Integral y Mitigación de Riesgo de AUP en el AMSS, a cuyo monto le serán imputables todas las obligaciones fiscales de la legislación. El pago de los servicios deberá ajustarse al plazo de ejecución del contrato y conforme a la cuota que se ha establecido mensualmente en el contrato. Sin embargo en caso que no se completare el mes de servicio, deberá realizarse el pago en forma proporcional a los días que ha laborado la consultora. CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo para la ejecución de la consultoría es por un periodo de SIETE (07) MESES, QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio que será emitida en forma escrita por el Especialista I del Componente 2, Mejoramiento Integral y Mitigación de Riesgos de AUP en el AMSS, con finalización hasta el 31 de diciembre de 2017, con posibilidad de renovación, previa evaluación del desempeño (por parte del Especialista I del Componente 2, Mejoramiento Integral y Mitigación de Riesgos de AUP en el AMSS o el Coordinador del Programa o el Especialista I del Componente 2, Mejoramiento Integral y Mitigación de Riesgos de AUP en el AMSS, la cual se realizará al menos una vez durante el período contractual). La disponibilidad de la Consultora al ser contratada se requiere a partir de la fecha de la firma del contrato. No obstante, en caso que al momento de la emisión de la orden de inicio el plazo excediere de la fecha de vencimiento antes relacionada, deberá el Especialista I del Componente ", Mejoramiento Integral y Mitigación de Riesgos de AUP en el AMSS o el Coordinador del Programa de la Unidad Ejecutora, ajustar la ejecución de la consultoría conforme al plazo real de ejecución y realizar el cálculo de pago conforme a las cuotas mensualmente pactadas. Sin embargo en caso que no llegase a completarse el mes, deberá realizar el pago en forma proporcional a los días en que ha sido prestado el servicio. La consultora se compromete a iniciar las actividades objeto de la consultoría a partir de la fecha establecida en la orden de inicio. CLÁUSULA SÉPTIMA: CESIÓN DEL CONTRATO. La Consultora no podrá ceder en todo o en parte, el contrato en referencia, a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera. CLÁUSULA OCTAVA: INFORMES. Sin limitarse a lo establecido en los Términos de Referencia y en la medida que sea necesario de acuerdo las responsabilidades y experiencia profesional, la Consultora deberá presentar lo siguiente: a) Informe Inicial. b) Informes Mensuales y c) Informe Final. Cada informe contendrá el detalle de las gestiones y acciones desarrolladas en cumplimiento a las funciones designadas, los cuales deberán ser presentados a más tardar CINCO (5) días hábiles posteriores al vencimiento del período; Especialista I del Componente 2, Mejoramiento Integral y Mitigación de Riesgos de AUP en el AMSS o el Coordinador del Programa, quien los analizará y evaluará, emitiendo por escrito su aprobación o propuesta de modificaciones, en un período no mayor a TRES (3) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de entrega de cada informe. Si en dicho período, no existe pronunciamiento por parte del Especialista I del Componente 2, Mejoramiento Integral y Mitigación de Riesgos de AUP en el AMSS o el Coordinador del Programa, se darán por aprobados los documentos. Los informes serán redactados en idioma español, presentados en papel tamaño carta y se entregaran un ejemplar impreso y adicionalmente uno en formato digital en disco compacto para el caso del informe final. Se deberá entregar además la documentación de respaldo e información, resultantes de la consultoría. Los textos y cuadros deberán ser realizados en MS Office. Cualquier otro informe considerado como "especial" podrá ser solicitado por el contratante, en los formatos que este requiera y en los tiempos necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Programa de Reducción. CLÁUSULA NOVENA: PRODUCTOS ESPERADOS. Sin limitarse a lo establecido en los términos de referencia, la consultora trabajará a tiempo completo dedicado a las actividades necesarias para la consecución de los objetivos planteados en los términos de referencia y asumirá la responsabilidad técnica asignada, de acuerdo a sus funciones dentro del Programa de Reducción de Vulnerabilidad en Asentamientos Urbanos Precarios en el Área Metropolitana de San Salvador, debiendo entregar los siguientes productos: PRODUCTO INICIAL: Cronograma de actividades (en formato de diagrama de barras tipo Gantt de MS Project), informe de la metodología de trabajo y acciones a tomar para llevar un desempeño eficiente y eficaz de los proyectos asignados bajo su monitorio. PRODUCTOS MENSUALES: Informes sobre administración, monitoreo, control y seguimiento de avances de ejecución de los contratos asignados, el cual debe incluir las funciones detalladas de su gestión, conforma

a la etapa en que se encuentren los proyectos asignados bajo su monitoreo; asi como también incluir informe de cumplimiento de la programación fisico y financiero de los mismos, y un informe ejecutivo del seguimiento semanal de la supervisión. PRODUCTO FINAL: La consultora deberá incorporar un detalle consolidados de las actividades desarrolladas en la consultoria de cada uno de los proyectos asignados bajo su monitorio y administración; así como también el respaldo físico y/o digital de la entrega de los expedientes completos (correspondencia girada, estimaciones, liquidación, planos como construidos y otros documentos que sean considerados por el Especialista I del Componente 2, Mejoramiento Integral y Mitigación de Riesgos de AUP en el AMSS o el Coordinador del programa) de los proyectos monitoriados a la Unidad Ejecutora de Programa. Todo de conformidad a lo establecido en el romano IX Productos Esperados de los Términos de Referencia. CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES. De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado antes el vencimiento de su plazo, siempre que concurran circunstancias imprevistas o comprobadas, entendiéndose como tal aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor. El contrato no podrá modificarse cuando altere el objeto contractual, todo lo anterior, previa No Objeción del ente financiero. En tales casos, el Ministerio emitirá la correspondiente Resolución Razonada de Modificación cumpliendo con el procedimiento administrativo. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El Presente contrato podrá darse por terminado: a) Por Común acuerdo entre las partes, sin ninguna responsabilidad para las mismas; b) Por incumplimiento de la Consultora dentro del plazo contractual; c) Por la finalización del mismo; y d) Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados aceptados por el contratante. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PENALIDADES. Si producto de la presente consultoria, la consultora resulta con una evaluación de desempeño no satisfactoria por parte del Coordinador del Programa o su delegado, en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, el pago final no se realizará y se tomará como pago compensatorio a la deficiencia del producto esperado, lo cual es aceptado por la Consultora. CLÁUSULA **<u>DÉCIMA TERCERA: FINANCIAMIENTO.</u>** El contratante, hace constar que el importe del presente contrato será financiado con cargo al Contrato de Préstamo No. 2630/OC-ES "Programa de Reducción de Vulnerabilidad en Asentamientos Urbanos Precarios en el Área Metropolitana de San Salvador.", de conformidad a disponibilidad presupuestaria emitida por la Gerencia Financiera Institucional, mediante ficha de respuesta a la verificación de asignación presupuestaria, número doscientos treinta y siete, de fecha veintiséis de abril de dos mil diecisiete. No obstante lo señalado y siempre que mediare la correspondiente resolución razonada de modificación de este contrato, podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otro fondo autorizado. En los posteriores ejercicios fiscales se regirá según el Art. 34 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha establecida en la orden de inicio, la Consultora deberá otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano y presentar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, la cual podrá ser a través de un Pagaré equivalente al diez (10%) por ciento del monto total del contrato, para garantizar el fiel cumplimiento del mismo y estará vigente desde la fecha establecida en la orden de inicio hasta que El Ministerio haya recibido la totalidad de los servicios a entera satisfacción, mediante el Acta de Recepción Final e Informe Final correspondiente. La no presentación de ésta en el plazo y forma requeridos, será causal de caducidad del contrato, con las correspondientes responsabilidades de acuerdo lo establecido en los documentos contractuales y leyes de El Salvador. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PRÁCTICAS PROHIBIDAS: El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, proveedores de servicios y concesionarios (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), observar los más altos niveles éticos y denuncien al Banco todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden: (i) prácticas corruptivas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; (iv) prácticas colusorias y (v) prácticas obstructivas. Las definiciones y mecanismos para denunciar se detallan dentro de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), GN-2350-9. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y ARBITRAJE. Toda diferencia o controversia que surgiere entre las partes durante la vigencia del plazo del presente contrato, se someterán y resolverán de conformidad a las siguientes formas de solución: a) Arreglo Directo: Este se llevará a cabo con intervención de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; y b) Una vez agotado el arreglo directo sin hallar solución alguna a las diferencias, podrá recurrirse al arbitraje de Derecho, de conformidad a la Ley de

Mediación, Conciliación y Arbitraje. En caso que el contrato sea objeto de arbitraje se regirá por las siguientes condiciones: 1) La clase de Arbitraje será institucional; 2) la sede del Arbitraje será en San Salvador, El Salvador; 3) Derecho sustantivo aplicable será la legislación nacional vigente en El Salvador; y el procedimiento para resolver el conflicto sometido arbitraje será el establecido en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje y supletoriamente el Código Procesal Civil y Mercantil de El Salvador en lo que no estuviese previsto; 4) La institución Arbitral será el Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de El Salvador; 5) Los árbitros serán tres, uno nombrado por cada una de las partes y un tercero nombrado por el Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de El Salvador. Los árbitros designados deberán poseer experiencia respecto del objeto del contrato; 6) El idioma para conducir el arbitraje será el castellano; 7) El Laudo Arbitral tendrá carácter definitivo y vinculante y no admitirá recurso alguno, excepto el de nulidad; 8) El arbitraje será pagado por partes iguales incluyendo cualquier otro gasto de conformidad a la tabla del Centro de Mediación; 9) Los puntos controvertidos serán planteados por cada parte en su demanda. En caso de improcedencia del arreglo directo, toda controversia deberá someterse a sede judicial. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: **DERECHO SOBRE DOCUMENTOS.** La Consultora, queda entendida, que el único propietario de toda la información y documentación a que tenga acceso y sea producida por efectos de este contrato será el contratante. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LEGISLACIÓN APLICABLE Y SOMETIMIENTO DE JURISDICCIÓN. El presente contrato estará regulado por la Normativa del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y específicamente en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), GN-2350-9, y Contrato de Préstamo BID 2630/OC-ES, cuando exista vacío normativo o deba resolverse sobre aspectos no reglamentados en los documentos del proceso, y política respectiva, se aplicarán supletoriamente las leyes, reglamentos y normas que de acuerdo a derecho correspondan a la jurisdicción del Contratante. En caso de acción Judicial, señala como domicilio especial la ciudad de San Salvador a cuyos tribunales se somete. CLÁUSULA **DÉCIMA NOVENA:** NOTIFICACIONES, Todas las notificaciones referente a la ejecución de este contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: "El Ministerio", Alameda Manuel Enrique Araujo, kilometro cinco y medio, carretera a Santa Tecla, plantel La Lechuza, módulo "D", frente al Estado Mayor Conjunto de la Fuerza Armada, San Salvador, El Salvador. Y por su parte la Consultora en Colonia Las Delicias, pasaje El Nispero Número quince, Santa Tecla, Departamento de La Libertad. Tanto "El Ministerio" como "La Consultora", podrán cambiar sus lugares de domicilio, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario, posteriores a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: CONFORMIDAD.** En fe, a lo expresado en el presente documento firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los diecinueve días del mes de mayo del dos mil diecisiete.

GERSON MARTÍNEZ

MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO "EL MINISTERIO" CLAUDIA LORENA SEVILLA SALINAS "LA CONSULTORA"

En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día diecinueve de mayo de dos mil diecisiete. Ante mí, MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA, domicilio de , departamento de , comparecen los señores: MANUEL **QUINTEROS** AGUILAR, GERSON ORLANDO conocido por MARTINEZ, de años de edad, , del domicilio de ~ persona a quien conozco e identifico por i, Departamento de medio de su Documento Único de Identidad y número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, con número de Identificación Tributaria

que en el transcurso

calidad de MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, personería que doy fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista: el Acuerdo Número ONCE de fecha uno de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial Número noventa y nueve, Tomo cuatrocientos tres de fecha uno de junio de dos mil catorce, mediante el cual el Señor Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén, en uso de sus facultades constitucionales concedidas por el artículo ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y de conformidad al artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó nombrar Ministros, entre los cuales aparece que el compareciente fue nombrado en el cargo de MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTE, Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO; Institución que en lo sucesivo se denominară "EL CONTRATANTE" o "EL MINISTERIO"; y CLAUDIA LORENA SEVILLA SALINAS, de ños de edad. del domicilio a quien no conozco, pero identifico de departamento de por medio de su Documento Único de Identidad número

, y Número de Identificación Tributaria

del presente instrumento se denominará "LA CONSULTORA" y en el carácter y personería indicados, y ME DICEN: Que con el objeto de darle valor de instrumento público, me presentan el Contrato que antecede, que han suscrito este día. Que reconocen como propias las firmas que en él han puesto de su puño y letra, así como las obligaciones contenidas en el mismo, las cuales corresponden AL CONTRATANTE y A LA CONSULTORA. En dicho Contrato, la Consultora se ha comprometido a proporcionar al Contratante la Consultoria Individual denominada: "MONITOR TÉCNICO DE PROYECTOS PARA EL COMPONENTE DOS, MEJORAMIENTO INTEGRAL Y MITIGACIÓN DE RIESGO DE AUP EN EL AMSS. (III)" de conformidad a la cláusula primera y cuarta del referido contrato. El Contratante por su parte, se ha comprometido a pagar a la Consultora hasta la cantidad de QUINCE MIL SETECIENTOS DIECISÉIS DÔLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que incluye el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, la cual será pagadera en forma y

condiciones establecidas en la cláusula quinta del referido contrato. De acuerdo a la cláusula sexta del referido contrato, el plazo del Contrato es por SIETE MESES, QUINCE DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio que será emitida en forma escrita por el Especialista I del Componente dos, Mejoramiento Integral y Mitigación de Riesgos de AUP en el AMSS, con finalización hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, conforme se establece en dicha cláusula. Los otorgantes manifiestan que aceptan y reconocen todas las demás cláusulas estipuladas en el documento que antecede. Yo la Notario DOY FE: Que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son AUTÉNTICAS por haber sido puestas a mi presencia por los comparecientes en el carácter y personería indicados, quienes además aceptaron de EL CONTRATANTE y de la CONSULTORA las obligaciones correlativas que han contraído. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en dos hojas; y después de habérselas leído integramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.